

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

EN LA CAPITAL { Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses.... 9'10 »
Tres id. 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

Los derechos de inserción de los edictos y anuncios particulares se pagarán en la Imprenta provincial.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

FUERA DE ELLA { Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id. 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 39.)

Gobierno Civil

Relación de las licencias de caza, uso de armas, pesca y demás, que han sido expedidas por este Gobierno durante el mes de Diciembre último.

Días.....	NOMBRES	VECINDAD.	Caza..	Armas.	Pesca.	Galgos.
2	Salustio Arnaiz.....	Villafranca Montes de Oca.	»	1	»	»
»	Benigno Angulo.....	Hermosilla.....	»	2	»	»
»	Paulino Piñol.....	La Puebla de Arlanzón...	1	»	»	»
3	Mariano Escolar Arauzo...	Torresandino.....	2	»	»	»
»	Mateo Barbero.....	Coruña del Conde.....	3	»	»	»
»	Pedro las Heras.....	Treviño.....	»	»	1	»
4	Benito Zaldo Octavio.....	Pradoluengo.....	4	»	»	»
»	Bruno Esteban.....	San Martín.....	5	»	»	»
»	Abundio Villanueva.....	Hormaza.....	6	»	»	»
»	Antonio Saez.....	Busto de Bureba.....	»	3	»	»
»	Manuel Sedano.....	Roa.....	»	4	»	»
»	Filadelfo Castrillo Martín..	Santo Domingo de Silos...	»	5	»	»
»	José Carazo.....	Lerma.....	»	6	»	»
5	Cipriano López Ruiz.....	Sotoscueva.....	7	»	»	»
»	Nicolás Abad Lorenzo.....	Guzmán.....	8	»	»	»
»	Fernando Ruiz Delgado...	Sasamón.....	»	7	»	»
»	Alberto Bañuelos.....	Calzada.....	»	8	»	»
»	Benito Uzquiza Espinosa..	Belorado.....	»	9	»	»
»	Pedro Uzquiza Espinosa...	Idem.....	»	10	»	»
8	Eleuterio Para.....	Cebolleros.....	»	11	»	»
»	Lucas Alonso.....	Barrio de Díaz Ruiz.....	»	»	2	»
9	Nemesio Castrillo.....	Cotar.....	9	»	»	»
»	Santiago Gutiérrez.....	Torresandino.....	»	12	»	»
»	Esteban García.....	Tabanera.....	»	13	»	»
»	Enrique Pérez.....	Pancorvo.....	»	14	»	»
»	Rafael Castrillo.....	Padilla de Arriba.....	»	15	»	»
10	Fortunato San Millán.....	Cerezo de Riotirón.....	»	16	»	»
»	Florian San Millán.....	Idem.....	»	17	»	»
»	Germán de la Torre.....	Melgar.....	»	18	»	»
»	Ruperto García.....	Sarracin.....	»	19	»	»
»	Carlos Blanco Dominguez.	Pardeconde.....	»	20	»	»
»	Elías Gonzalez.....	Villavieja.....	»	21	»	»
»	Pedro García Llorente....	Vadocondes.....	10	»	»	»
»	Máximo Gómez Ruiz.....	Villarcastro.....	11	»	»	»
11	Salustiano Díez.....	Mecerreyes.....	»	22	»	»
»	Gregorio García.....	Bezares.....	»	23	»	»
»	Basilio Llorente.....	Salas.....	12	»	»	»
12	Juan Pérez Lázaro.....	Burgos.....	13	»	»	»
»	Jesús García Alonso.....	Villatuelda.....	»	24	»	»
»	Felipe de la Cal Llorente..	Idem.....	»	25	»	»
»	Francisco Moreno.....	Covarrubias.....	»	»	3	»
»	José Meraco Voces.....	Pineda de la Sierra.....	»	26	»	»
»	Vicente Pérez.....	Miranda.....	14	»	»	»
»	Juan Martín Ruiz.....	Santa Cruz de Juarros....	15	»	»	»

15	Saturnino Arnaiz.....	Las Rebolledas.....	»	27	»	»
»	Bonifacio Hernando.....	Idem.....	»	28	»	»
»	Teodosio López.....	Santa María Ribarredonda.	»	29	»	»
16	Mariano Calzada.....	Susinos.....	»	30	»	»
»	Pablo Guado Hernando...	Hontoria del Pinar.....	16	»	»	»
»	Eulogio Martínez Ruiz....	Cubo de Bureba.....	»	31	»	»
»	Estanislao Valderrama....	Idem.....	»	32	»	»
17	Angel Madariaga.....	Miranda.....	17	»	»	»
»	Alejandro Burgos.....	Tolbaños de Abajo.....	18	»	»	»
»	Justo Vidal Moral.....	Castrillo de la Reina.....	»	33	»	»
20	Anselmo Serra Gutiérrez..	Quintanadueñas.....	»	34	»	»
»	Apolinar González.....	Cubillos del Rojo.....	»	35	»	»
»	Francisco Gómez.....	Villavede.....	»	36	»	»
»	Angel González.....	Las Quintanillas.....	»	»	»	1
»	Teodomiro Ruiz.....	Los Balbases.....	19	»	»	»
»	Salvador María.....	Gumiel de Hizán.....	20	»	»	»
»	Isaac Vadillo.....	Burgos.....	21	»	»	»
»	Escuvículo Marin.....	Gumiel de Hizán.....	22	»	»	»
22	Lucas Batanero.....	Coruña del Conde.....	23	»	»	»
»	Leocadio Sagredo.....	Villalmondar.....	»	37	»	»
»	Eusebio Cárcamo.....	Miranda.....	»	38	»	»
24	Canuto Portillo.....	Roa.....	»	39	»	»
»	Segundo Angulo.....	Cadiñanos.....	»	40	»	»
»	Celestino del Val Gil.....	Quintanillabón.....	»	41	»	»
»	Pantaleón López.....	Cadiñanos.....	»	42	»	»
»	Silverio Miguel Pascual...	Quintanamanvirgo.....	24	»	»	»
»	Angel Ortiz Sanz.....	Cerezo de Riotirón.....	25	»	»	»
»	Anacleto Moreno González	Quintanilla San García...	26	»	»	»
26	Angel Pascual Castillo...	Aranda.....	27	»	»	»
»	Clemente Arlanzón Alonso.	Montuenga.....	28	»	»	»
»	Francisco Amo Corona....	Llanillo.....	»	43	»	»
27	Lesmes Ubierna Gómez...	Sotopalacios.....	»	44	»	»
»	José Franco González.....	Villaconancio.....	»	45	»	»
»	Pablo Ballesteros Antón...	Monterrubio.....	»	46	»	»
»	Santiago Camarero Gil....	Salas.....	»	47	»	»
»	Gregorio Ballesteros Antón	Hoyuelos.....	»	48	»	»
»	Felix Gallego Sanz.....	Villatuelda.....	»	49	»	»
»	Pablo Arnaiz Sedano.....	Tardajos.....	29	»	»	»
29	Emilio Palacios.....	San Martín.....	30	»	»	»
»	Julián Sagredo.....	Villafranca.....	»	50	»	»
31	Domingo Rio Rojo.....	Mansilla.....	31	»	»	»
»	Ceferino Ortiz.....	Mijaralengua.....	32	»	»	»
»	Felipe Aramburo.....	Medina.....	»	»	4	»
»	Daniel Molinero Ortega...	Rio de Losa.....	»	51	»	»
»	Manuel Fernández.....	Ranedo.....	»	52	»	»

Licencias que se han expedido gratis.

Bruno Miguel Martín, guarda particular jurado del monte «Arriba y «Abajo» de Vadocondes.

Perfecto García, guarda municipal jurado del Ayuntamiento de Salas de los Infantes.

Alejandro Arribas Torre, Depositario de fondos municipales de Cardañado.

Isidro Gutiérrez Montes, vigilante de consumos de Torresandino.

Burgos 6 de Febrero de 1906.

El Gobernador interino,
Modesto Guitián del Villar.

Circulares.

Ocurriendo con frecuencia que con motivo del extravío de cualquier cabeza de ganado, al proceder á la venta en pública subasta por no aparecer sus dueños, se han efectuado algunas con vicios de nulidad por no llenar los requisitos debidos; encarezco á los Sres. Alcaldes que al dar cuenta del extravío de alguna de aquéllas y su depósito para insertarlo en el Boletín, además de consignar el mayor número posible de señas de las reses extraviadas, se atengan exactamente á lo que dispone el Reglamento para la administración y régimen de las reses mostrencas, aprobado por Real decreto de 24 de Abril de 1905, inserto en la Gaceta de 25 del mismo mes y año, que en su artículo 7.º dice:

«Artículo 7.º El Alcalde, inmediatamente de serle presentada una res mostrenca, anunciará su hallazgo por edictos y pregones y dará parte de él al Gobernador de la provincia, incluyendo la reseña del animal hallado, con el fin de que se anuncie en el Boletín oficial. Con igual fecha oficiará al Presidente de la Asociación de ganaderos dando cuenta del hallazgo y lo pondrá en conocimiento del Presidente de la Junta local de ganaderos y del Visitador municipal de ganadería, si le hubiera, y si no el del partido ó provincial.»

Burgos 6 de Febrero de 1906.

El Gobernador interino,
Modesto Guitian del Villar.

A los Sres. Inspectores de Veterinaria de partido y municipales.

En el término de ocho días, á contar desde el de la inserción de esta circular en el Boletín oficial de la provincia, remitirán los referidos Inspectores un estado del último trienio, comprensivo del número de reses vacunas, lanares y de cerda, sacrificadas en mataderos públicos.

Se servirán remitirlo con urgencia por interesarlo así la Dirección general del reino.

Burgos 8 de Febrero de 1906.

El Gobernador interino,
Modesto Guitian del Villar.

Elecciones.

Ocurridas en el Ayuntamiento de Villalbos dos vacantes de Concejales que ascienden á la tercera parte del número total que componen el mismo, conforme con el artículo 46 de la ley Municipal, y en uso de las atribuciones que me están conferidas, he acordado convocar á elección parcial en dicho distrito para cubrir las referidas vacantes, cuya elección, que se verificará con arreglo á los trámites del Real decreto de 5 de Noviembre de 1890, tendrá lugar el día 25 del actual, y, en su consecuencia, el 18 del mismo la designación de Interventores, y el jueves 1.º del

entrante Marzo el escrutinio general.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este Boletín para los efectos consiguientes.

Burgos 9 de Febrero de 1906.

El Gobernador interino,
Modesto Guitian del Villar.

El Ilmo Sr. Director general de Administración, en comunicación de 7 del actual, me dice lo siguiente:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Alcalde de Torduelas contra providencia de V. S. que revocó una del recurrente por la que se imponía una multa de 15 pesetas á don Felipe Barbadillo por negarse á conducir al pueblo inmediato á un pobre transeunte enfermo, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el Boletín oficial de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas, en virtud de lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Burgos 9 de Febrero de 1906.

El Gobernador interino,
Modesto Guitian del Villar.

OBRAS PÚBLICAS

La Jefatura de Obras públicas de esta provincia saca á pública subasta por el tipo de mil ochocientas pesetas (1800), la corta y aprovechamiento se sesenta árboles, chopos, que se hallan en pie y señalados con una línea de pintura roja en los kilómetros 15 y 16 de la carretera de Cereceda á Laredo, en virtud de orden de la Dirección general de Obras públicas, á petición de D. Lucas Pinedo, vecino de Nofuentes.

Conforme á lo dispuesto en el Reglamento para la conservación y aprovechamiento del arbolado de carreteras de 6 de Julio de 1900, he acordado, con fecha de hoy, señalar el día 26 del corriente mes y hora de las doce, en este Gobierno civil, para la adjudicación en pública subasta de este aprovechamiento.

La licitación se hará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situadas en la plaza del General Santocildes, núm. 10, entresuelo, el pliego de condiciones que han de observarse para la corta de los árboles.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y redactados en papel del sello once, arreglándose exactamente al modelo y la cantidad que ha de consignarse previa-

mente como garantía para tomar parte en el remate será de 90 pesetas en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública, al tipo de cotización, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

Inmediatamente después de verificada la apertura de pliegos se hará la adjudicación provisional por el Sr. Gobernador al mejor postor en cuanto al precio, único punto sobre que versará la licitación, entregándose al interesado el correspondiente resguardo; pero no será definitiva hasta que haya presentado la carta de pago que acredite el ingreso del importe de su proposición en la Tesorería de Hacienda de la provincia, entendiéndose que si dicho ingreso no se hace en un plazo que no exceda de quince días, pierde la cantidad consignada como garantía y se anula la subasta.

En virtud de los términos de la orden de la Dirección general, se reserva á D. Lucas Pinedo, vecino de Nofuentes, el derecho de tanteo, que podrá hacer valer dentro de los tres días siguientes al del remate, y se obliga al adjudicatario á la plantación de sesenta plantas jóvenes de castaño ó acacia en sustitución de los cortados.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Burgos 7 de Febrero de 1906.

El Gobernador interino,
Modesto Guitian del Villar.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal de..., clase, enterado del anuncio publicado con fecha... de... del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de la corta y aprovechamiento de sesenta árboles, chopos, que se hallan en pie y señalados en los kilómetros 15 y 16 de la carretera de Cereceda á Laredo, término de Nofuentes, se comprometo á ingresar en la Tesorería de Hacienda de la provincia de Burgos la cantidad de... (aquí la proposición que se haga, en letra, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado) y á verificar la corta, extracción de los productos y la plantación de sesenta plantas jóvenes de castaño y acacia, según lo dispuesto en el pliego de condiciones.

(Fecha y firma del proponente.)

Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión de 26 de Enero último, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, sacar á subasta las obras de construcción de dos grupos de retretes para los asilados en el Hospicio provincial, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas que se inserta á continuación.

1.ª Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 11.984 pesetas 50 céntimos á que asciende el presupuesto de contrata de dichas obras.

2.ª Para tomar parte en la subasta consignarán los interesados en metálico ó efectos públicos en los términos prescritos en el art. 14 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, aprobada por Real decreto de la misma fecha, la cantidad de 599 pesetas 22 céntimos á que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata.

3.ª El contratista, antes de extenderse la escritura, deberá consignar como fianza definitiva, con arreglo al expresado art. 14, el 10 por 100 del mismo tipo, ó sea la suma de 1.198 pesetas 44 céntimos.

4.ª Así bien, se obligará el mismo contratista á cumplir todas las disposiciones del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903, aprobado por Real decreto de la misma fecha, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputación para conocimiento del público, el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas que han de regir en dicha subasta.

5.ª Para la ejecución de las obras que se subastan se señala el plazo de seis meses á contar desde la fecha del acta que se ha de levantar el día en que se dé principio á dichas obras.

6.ª El contratista se compromete á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura y no se le abonará otra obra que la que realmente ejecute, sea más ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para las unidades de obra; tampoco podrá pedir la rescisión del contrato, á no ser por falta de pago ó cumplimiento de las condiciones estipuladas.

7.ª El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante, que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

8.ª Si el contratista no cumplierse con todas y cada una de las condiciones estipuladas, quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporación contratante, y por vía de multa perderá la fianza que ha de consignar para seguridad de este contrato.

9.ª Con el fin de que las obras se ejecuten con regularidad y puedan terminarse en el plazo fijado, el contratista se obligará á tener en ellas constantemente el número de operarios que el Arquitecto designe, y en el caso de que no cumplierse con esta condición, el mismo Arquitecto pondrá por cuenta del contratista los operarios que falten

para el total designado, estando obligado á cumplir todas las órdenes que por escrito le comunique el expresado Arquitecto.

10. Tan luego como estén terminadas las obras, serán recibidas provisionalmente, entendiéndose verificada esta recepción cuando el Sr. Gobernador civil de la provincia acuerde que se abran al uso público con arreglo á lo dispuesto en el art. 43 del Reglamento de 10 de Agosto de 1877, advirtiéndose que, conforme á lo prescrito en dicho precepto legal, no se dictará la expresada orden hasta que el contratista haya reformado las obras que no estén ejecutadas con estricta sujeción á las condiciones del contrato.

11. El plazo de garantía para las obras será de tres meses, que empezará á contarse desde el día en que tenga lugar la recepción provisional.

12. Pasado el plazo de garantía, se procederá á la recepción definitiva, siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones del contrato, á las disposiciones legales vigentes y en buen estado de conservación. En caso contrario se suspenderá dicha recepción hasta que esté cumplida la obligación de entregar las obras con sujeción al contrato.

13. Mensualmente expedirá el Arquitecto provincial la certificación que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á Contaduría para su abono.

14. La Administración reconoce á favor del contratista los derechos fijados en la instrucción antes citada y su artículo 39, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

15. Los gastos que ocurran, incluso los de la subasta, serán de cuenta del contratista.

16. Igualmente serán de cuenta del contratista todos los gastos que pueda ocasionar el replanteo de las obras y toma de datos para las liquidaciones, incluyendo en ambos casos las indemnizaciones con arreglo á la Real orden de 3 de Noviembre de 1881.

17. El rematante asumirá todas las responsabilidades y obligaciones que la ley sobre accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 impone á los patronos ó propietarios de las obras.

18. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes de que habla el art. 15 de dicha instrucción de 24 de Enero, lo será D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Excm. Diputación.

19. También cumplirá el rematante lo prescrito en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Junio de 1902, publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 100, correspondiente al día 26 del mismo mes y

año en que se preceptúa: 1.º, que en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulada la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y, 2.º, que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán á la Comisión de reformas sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

20. El remate tendrá lugar en el salón de sesiones de la Diputación provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado provincial en que la Comisión delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación y ante el Secretario de la misma, observándose las reglas siguientes:

Primera. Con arreglo al artículo 18 de la instrucción de 24 de Enero de 1905, el plazo en que podrán presentarse los pliegos de proposición será el de media hora antes de la señalada para la subasta.

Segunda. A todo pliego de presentación deberá acompañarse el resguardo que acredite la constitución provisional, siendo rechazado en el acto de la entrega todo pliego cuyo resguardo no se ajuste á lo que determina el último párrafo del art. 12 de la referida Instrucción, acompañando también la cédula personal.

Tercera. El sobre deberá decir: «Proposición para optar á la subasta de la construcción de dos grupos de retretes en el Hospicio provincial.»

Cuarta. Los pliegos de proposición serán extendidos en papel del sello 11.º y escribirse con letra clara, sin enmiendas ni raspaduras que no estén salvadas al pie.

Quinta. Una vez entregado el pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el licitador dentro del plazo y con arreglo á las condiciones expresadas, sin acompañar nuevo resguardo de depósito provisional.

Sexta. Llegado el día y hora señalados para la subasta se constituirá la Mesa, dando principio al acto por la lectura del anuncio de aquella y del artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero anteriormente relacionada; terminada dicha lectura, el Presidente abrirá y leerá los pliegos de presentación por el orden en que fueron presentados y el resguardo que se acompañe del depósito provisional.

Séptima. Terminada la lectura de cada proposición, el Presidente declarará desechadas las que no se ajusten al modelo, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó

sobre el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir esa duda deba admitirse la proposición aunque el licitador manifieste que está conforme con que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

Octava. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Novena. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

Décima. Hecha la adjudicación provisional, se unirán al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubieren sido desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los cuales por sí ó por medio de sus representantes podrán recogerlas en el acto con los depósitos de resguardo correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

Undécima. Hecha definitivamente la adjudicación del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del tipo de la subasta y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

22. Las proposiciones se someterán al siguiente

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado de las condiciones publicadas en el Boletín oficial de esta provincia del día... de... de 1906, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras de construcción de dos grupos de retretes con destino al servicio de los asilados del Hospicio provincial, por la cantidad de... (en letra) pesetas, y con sujeción al proyecto y presupuesto formado por el Arquitecto provincial.

(Fecha y firma del licitador.)

Y habiendo sido aprobado dicho pliego de condiciones por el Sr. Gobernador civil de la provincia, á tenor de lo dispuesto en el apartado 11.º del art. 8.º de la instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de servicios provinciales y municipales, se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que durante el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del mismo en el Boletín oficial de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pro-

cedentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será admitida ninguna, todo de conformidad con lo que dispone el art. 29 de la referida instrucción.

Burgos 1.º de Febrero de 1906.—
El Vicepresidente accidental, Juan Merino.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Tena.

TESORERÍA DE HACIENDA.

El Recaudador de contribuciones de la Zona de Lerma, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 18 de la instrucción de Recaudación vigente, ha nombrado auxiliar de la recaudación voluntaria de dicha Zona á D. Antonio Linares, en sustitución de D. Mariano Vicente, que ha cesado en dicho cargo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las autoridades municipales y judiciales y contribuyentes en general.

Burgos 6 de Febrero de 1906.—
El Tesorero de Hacienda, Antonio López.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Solano.

SECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

CONCURSO ÚNICO

Con arreglo á lo prevenido en el artículo 37 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, se anuncian para proveerse por concurso, cuya clase se expresa, las escuelas dotadas con menos de 825 pesetas, vacantes actualmente en esta provincia, que á continuación se detallan:

Elementales completas de niños.

Busto de Bureba, dotada con 625 pesetas y emolumentos legales.

Cardeñadizo, id. id.

Quintanilla del Agua, id. id.

Olmedillo de Roa, id. id.

Barbadillo del Pez, id. id.

Canicosa, id. id.

Elementales completas de niñas.

Quintanilla San García, dotada con 625 pesetas y emolumentos legales.

Arenillas de Riopisuerga, id. id.

San Martín de Rubiales, id. id.

Moradillo de Roa, id. id.

Arauzo de Miel, id. id.

Hontoria del Pinar, id. id.

Villegas, id. id.

Santibañez Zarzaguda, id. id.

Elementales incompletas de niños.

Quintanavides, dotada con 593'75 pesetas y emolumentos legales.

Ibeas de Juarros, con 562'50 id.

Elemental completa de asistencia mixta cuya provisión corresponde á Maestra, si no se hace uso por la Junta local del derecho que la concede el artículo 69 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, y manifiesta su deseo, por conducto de esta Sección de Instrucción pública, al Rectorado de que sea regentada en propiedad por Maestro antes de su provisión.

Moncalvillo, dotada con 625 pesetas y emolumentos legales.

Elementales incompletas de asistencia mixta, cuya provisión corresponde á Maestro.

Santiago de Tudela, dotada con 593'75 pesetas y emolumentos legales.

Sotresgudo, con 531'25 é id.
Villaldemiro, id. id.
Isar, id. id.
Pereda, con 500 é id.
Quintanilla-Urrilla, id. id.
Tolbaños de Abajo, id. id.
Viergol, id. id.
Bañuelos de Bureba, id. id.
Valderías, id. id.
Arroyo de Salas, id. id.
Villarán, id. id.
Huéspeda, id. id.
Barrio de Santa Marina, id. id.
San Pedro y Haedo, id. id.
Villaventín, id. id.
Ibrillos, id. id.
Ayoluengo, id. id.
Quintanas de Valdelucio, id. id.
Aldea del Portillo, id. id.
Ciudad de Ebro, id. id.
Teza y Lastras de Teza, id. id.
Villanueva de los Montes, id. id.
Villacián y Villota, id. id.
Artieta, id. id.
Villalba de Losa, id. id.
San Pantaleón de Losa, id. id.
Bisjueces.
Villela, id. id.
Tubilla del Agua, id. id.
Montejo de Bricia, id. id.
Quintanalaria, id. id.
Hinojar de Cervera, id. id.
Bozoo, id. id.
Cebrecos, id. id.
Santovenia, id. id.
Villarmentero, id. id.
Villayerno Morquillas, id. id.
Villorejo, id. id.
Hornillos del Camino, id. id.
Quintanilla Pedro Abarca, id. id.
Hermosilla, id. id.
Mazueco de Lara, id. id.
Riocavado de la Sierra, id. id.

Elementales incompletas de asistencia mixta cuya provisión corresponde á Maestra, si no se hace uso por las Juntas locales del derecho que les concede el artículo 69 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, y manifiestan su deseo, por conducto de esta sección de Instrucción pública, al Rectorado de que sean regentadas en propiedad por Maestro antes de su provisión.

Pineda de la Sierra, dotada con 550 pesetas y emolumentos legales.
San Vicente del Valle, con 500 pesetas é id.

Villalain, id. id.
Castresana, id. id.
Villalázara, id. id.
Pangusión, id. id.
Mijangos, id. id.
Zangandez, id. id.
Villate y Gobantes, id. id.
Pedrosa de Valdelucio, id. id.
Castrillo de Riopisuerga, id. id.
Solanas de Valdelucio, id. id.
Cerralejo de Valdelucio, id. id.
Castromorca, id. id.
Urbel del Castillo, id. id.
Los Valcárceres, id. id.

Cilleruelo de Bricia, id. id.
Mozuelos, id. id.
Añastro, id. id.
Villanueva del Conde, id. id.
Revilla Cabriada, id. id.
Cabañes de Esgueva, id. id.
Barrio de Muñó, id. id.
Castellanos de Castro, id. id.
Cuzcurrita de Juarros, id. id.
Ruyales del Páramo, id. id.
Marmellar de Arriba, id. id.
Las Celadas, id. id.
Sotopalacios, id. id.
Arconada, id. id.
Alarcía, id. id.
Sotillo de Rioja, id. id.
San Cristobal del Monte, id. id.
Villamayor del Rio, id. id.
Barrios de Villadiego, id. id.
Quintanilla de la Presa, id. id.
Villanasur Rio de Oca, id. id.
Loranquillo, id. id.
Alvillos (sustitución) con 250 pesetas y emolumentos legales.
Salinas de Rosío (id.) id. id.
Necedo (id.) id. id.

Los aspirantes presentarán sus instancias en la Sección de Instrucción pública de esta provincia en el plazo de 30 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las cuatro de la tarde del último día hábil, acompañadas de sus hojas de servicios y su respectiva cubierta, extendidas de conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 11 de Diciembre de 1879 y circular del Rectorado fecha 25 de Enero de 1904, inserta en el número 17 de este periódico oficial, correspondiente al 29 del mismo mes, y certificadas dentro del plazo de la convocatoria, ó certificado de conducta y título profesional si no pertenecieran al Magisterio público. Así bien, los Sres. Maestros y Maestras interesados tendrán en cuenta al solicitar en este concurso las disposiciones del Real decreto de 31 de Julio de 1904, tanto en lo que se contrae á la suerte que necesariamente han de correr sus instancias una vez presentadas en esta Sección, como al ineludible deber en que se encuentran de posesionarse de la Escuela para que pudieran ser nombrados.

Las hojas de servicios que aparezcan con omisiones ó contradicciones de fechas y datos referentes á ceses y tomas de posesión, se declararán nulas. Los documentos que no se presenten dentro del plazo de la convocatoria, no podrán admitirse si no se subsanan los defectos de que adolezcan ó se completan los expedientes de su referencia dentro de los diez días siguientes al en que expire el plazo de la convocatoria, conforme determina el párrafo 4.º del art. 31 del Real decreto de 2 de Septiembre de 1902.

Burgos 7 de Febrero de 1906.—
El Jefe de la Sección, Marcelino Bonifaz.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de La Sequera de Haza.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los artículos de consumo de carnes, aceite, jabón, pescados y sus escabeches que se han de expender en este distrito en el año actual sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala consistorial el día 15 del actual á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Sequera de Haza 5 de Febrero de 1906. — El Alcalde, Antonio Cuesta.

Alcaldía de Sta. Maria de Mercedillo.

Se halla vacante la plaza de guarda municipal del campo de este distrito durante el presente año. Los aspirantes se presentarán en esta Alcaldía en el plazo de quince días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues pasados los cuales se proveerá.

Santa Maria de Mercedillo 30 de Enero de 1906. — El Alcalde, Domingo Alamo.

Alcaldía de Avellanosa del Páramo.

Se halla vacante la plaza de guarda de campo de este pueblo durante el año de 1906 con el haber anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, y casa.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ayuntamiento hasta el día 15 de Febrero próximo.

Avellanosa del Páramo 30 de Enero de 1906. — El Alcalde, Gregorio García Villanueva.

Alcaldía de Hontangas.

Por dimisión del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con 200 pesetas y 40 más para renta de casa, la cual se ha de proveer con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento vigente de Médicos titulares.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de 30 días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Hontangas 31 de Enero de 1906. — El Alcalde Manuel Guijarro.

Alcaldía de Hinestrosa.

Terminado el repartimiento de pastos de este distrito para el año actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, para que pueda ser examinado y presenten las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Hinestrosa 2 de Febrero de 1906. — El Alcalde, Pedro Gutiez.

Anuncios Particulares

BANCO DE BURGOS.

Reparto de dividendo.

Desde el día de hoy queda abierto el pago del dividendo del dos y medio por ciento libre de impuestos, acordado repartir en Junta general de ayer por cuenta de los beneficios del segundo semestre del año 1905.

El pago se efectuará, mediante la presentación de los correspondientes resguardos, en Burgos, en el domicilio social: en Bilbao, en cualquiera de los establecimientos de crédito locales.

Burgos 3 de Febrero de 1906. — El Secretario, Gerardo Moreno. 2-3

Fábrica de harinas en venta.

El día 20 del actual, á las doce, se venderá en subasta extrajudicial una Fábrica de harinas con todos sus accesorios, maquinaria y varias fincas rústicas, sitas en Celada del Camino, á dos kilómetros de la estación del ferrocarril de Estepar.

En casa del Notario D. Teódulo Santos, Plaza de Prim, núm. 23, y Colegio Notarial, Llana de Afuera, número 7, se halla de manifiesto el pliego de condiciones. 1

A los molineros.

Por cesación del arrendatario que le venia disfrutando, se arrienda el molino harinero á maquila, situado en el pueblo de Presencio de esta provincia de Burgos. Para tratar de precio y condiciones con D. Adolfo Calleja, en Burgos, Lain-Calvo, 63, 3.º 1-3

DR. H. CASADO,

del Instituto Rubio de Madrid.

Especialista en enfermedades de garganta, nariz y oídos.

Consulta de once á una. — Gratis para pobres de una á dos.

San Juan 48 y 50, principal, izquierda. 1

RELOJERÍA ELECTRICA DE OCEJO,

Isla, 9 y 11, Burgos.

Rebaja de precios por la baja de los cambios.

Los acreditados relojes de la casa que llevan su marca y que desde 1.º de Julio de 1901 al 31 de Diciembre de 1905 se han vendido con el 10 por 100 de recargo á 17 pesetas y 60 céntimos, se venderán desde 1.º de Enero de 1906, sin recargo alguno, á 16 pesetas.

Relojes sistema Roskopf á 4 pesetas y 80 céntimos. Relojes de orolina desde 10 pesetas. Planos y extraplanos, de acero, desde 11 pesetas. Relojes de acero para señora desde 9 pesetas, y de fantasía, con esmaltes, desde 20 pesetas. Relojes Omega desde 25 pesetas.

Baja proporcionada en los relojes de oro y de pared.

Gran surtido de cadenas con reducción de precios.

Composturas de relojes de plata, acero y níquel, 2 pesetas.

Cristales para relojes de bolsillo, precio único, 35 céntimos. 2

Se compran palomas bravías, de las llamadas zoritas, en el almacén de paja de maíz de Andrés Viñas, calle de la Merced, números 6 y 8, Burgos. 8-12